ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**SECRETARIA DE GOBIERNO.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MINIMA CUANTÍA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**SUMINISTRO DE MÁQUINAS DE CONFECCIÓN PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO HILANDO SUEÑOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE IZA.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.047.500).**
FECHA:	**20 DE NOVIEMBRE 2024**

Conforme lo establece el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

Que el Artículo 311 de la Carta Política, al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes

Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro del municipio se encuentran algunas familias en condición de vulnerabilidad, y otras que han llegado en condición de desplazamiento, que requieren el apoyo y de la ayuda incondicional que el Municipio debe prestar por mandato legal.

Que el Municipio de Iza, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden y en aras de buscar y brindar algunos aportes para las familias más necesitadas, pretende apoyar a estas familias con la formulación de proyectos productivos que pretendan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la generación de ingresos los cuales puedan suplir algunas de sus necesidades.

Que las normas aplicables a personas, familias niños y niñas víctimas del desplazamiento forzado y en general en estado de vulnerabilidad le indican a la entidad territorial el deber de tomar acciones reales en pro de la protección de sus derechos mínimo vitales, como son la generación de ingresos.

Que la administración municipal tiene bajo su responsabilidad la regulación de la información de la población en situación de vulnerabilidad con el fin de canalizar técnicamente los recursos para las familias certificadas por DNP, por medio de programas proyectos y estrategias que estarán enfocados a mejorar la calidad de vida de la población víctima del conflicto armado en situación de desplazamiento.

Que la participación comunitaria se ha constituido en uno de los instrumentos más poderosos para organizar un desarrollo sostenible en los proyectos productivos, traduciéndose a un acceso pleno y oportuno a la información y toma de decisiones en cuanto a desarrollo humano y protección del medio ambiente implementado estrategias para fortalecer el desarrollo comunitario y a la vez promocionar la creación de iniciativas en programas impulsados avanzado en el desarrollo sostenible mediante las asociaciones y creación de capital social.

Que el objeto es el de apoyar los esfuerzos municipales para promover la generación de ingresos, el empleo, reducir los índices de pobreza y mejorar la equidad como el aumento de oportunidades para la población en condiciones de desplazamiento.

Que con el proyecto denominado estabilización socioeconómica de la población víctima de conflicto en situación de desplazamiento a través de pequeñas iniciativas productivas en el municipio de Iza - Boyacá se pretende beneficiar las personas que actualmente están en situación de desplazamiento, el área que cubrirá este proyecto es la comunidad en general del Municipio.

Que, según los proyectos presentados para el municipio de ante el comité de justicia transicional de fecha 02 de octubre, de tal manera que presentaron proyecto para el entorno del desarrollo de acciones de confección como una oportunidad para la generación de ingresos a sus núcleos familiares, por lo anterior se realizara la gestión para que un instructor SENA permita el acompañamiento para el buen manejo de las mismas.

La necesidad se establece en la ley 1448 de 2011 en su artículo 25 DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 4800 DE 2011. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individuales, colectivas, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de las víctimas dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

La Administración Municipal necesariamente debe gestionar y ejecutar proyectos sociales indispensables para brindar a la población victima por el conflicto armado, la atención y el apoyo suficiente para suplir sus necesidades básicas, por tal motivo este Municipio debe implementar una serie de programas destinados a la atención específica de esta población, según el marco de la Ley 387 de 1997 que complementa la política pública de prevención, protección y atención integral para las víctimas del conflicto armado, la Ley 1190 de 2008 que estableció competencias y responsabilidades a los Alcaldes y Gobernadores frente a la atención de la población desplazada y dicta otras disposiciones, también como lo ordenó la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia T-025 de 2004 y en sus autos de seguimiento posteriores, pero especialmente la ley 1448 de 2011 ley de víctimas y restitución de tierras, particularmente en su Titilo III ayuda humanitaria, atención y asistencia.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de realizar **"SUMINISTRO DE MÁQUINAS DE CONFECCIÓN PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO HILANDO SUEÑOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE IZA",** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	23000000	Máquina y accesorios para manufactura y procesamiento industrial
FAMILIA	23120000	Máquina y accesorios de textiles y tejidos
CLASE	23121600	Máquina, equipo y accesorios para trabajo textil
PRODUCTOS	23121614	Máquina de coser

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	73000000	Servicio de producción industrial y manufactura
FAMILIA	73160000	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte
CLASE	73161500	Manifactura de maquinaria
PRODUCTOS	73161512	Servicio de fabricación de maquinaria o equipo textil

2.1 Descripción del Objeto

SUMINISTRO DE MÁQUINAS DE CONFECCIÓN PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO HILANDO SUEÑOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE IZA.

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

Se trata de un contrato de prestación de suministro.

2.3 Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días dentro de los cuales el contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

2.4. Lugar de ejecución

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el MUNICIPIO DE IZA, por tal motivo, el contratista deberá, sufragar todos los gastos que ello presente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NACIONAL NO. 1082 DE 2015 POR EL OBJETO A CONTRATAR, ASÍ COMO POR EL PRESUPUESTO OFICIAL SE DETERMINA QUE ESTE PROCESO DEBE DESARROLLARSE POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 2 SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del mencionado decreto.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.047.500).**

4.2 JUSTIFICACIÓN SUMARIA

Para calcular el presupuesto oficial la entidad ha tenido en cuenta los precios comunes del mercado promediados y obtenidos sumariamente, los gastos de legalización correspondientes a los gastos administrativos, expedición de garantías, impuestos aplicables al futuro contrato, estampillas, tasas y contribuciones del estatuto de rentas municipal, retención en la fuente y certificaciones de paz y salvo.

En virtud a la consulta de precios del mercado se recibieron dos cotizaciones con las cuales se estableció el precio promedio así, según consta en los documentos adjuntos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/R COT. 1	V/R COT. 2	V/R PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	MAQUINA PLANA MLS S1- 2024 Maquina plana mecatrónica de una aguja puntada recta con servo motor incorporado, transporte semipesado, potente motor capaz de coser hasta 4.500rpm (revoluciones de puntada por minuto) le permite coser materiales livianos semipesados y pesados hasta un jeans sin dejar arrugas dejando automáticamente las costuras perfectas, máquina con tablero integrado, se puede regular velocidad, posicionar aguja y trae luz led incorporada de fábrica, estante industrial, mesa de formica de 55x120cm,. Accesorios 2 carreteles, 1 paño de agujas, aceitera, 2 destornilladores, llave fija, porta cono de hilos, devanador integrado, manual de instrucciones.	1	$ 1.800.000	$ 1.755.000	$ 1.777.500	$ 1.777.500
2	MAQUINA COLLARIN MLS 500 02CS maquina collarin mecatrónica 3 agujas panel integrado, 5 hilos, Recubridora superior e inferior, puede trabajar con una aguja con dos o tres lo que la hace multifuncional, Recubridora para resaltar y decorar camisetas y busos, ideal para gran variedad de materiales, logrando la mejor terminación en las prendas de vestir como linea textil deportivos, ropa interior, dotaciones, lubricación automática, 110 voltios, motor ahorrador direct drive y posicionador de aguja. velocidad máxima de 4.500 rpm (revoluciones de puntadas por minuto) a 550w.accesorios: agujas, aceitera, pinzas, enhebrador, filtro, porta cono de 5 puestos, aceite, porta sesgo, folder para pegar sesgo de 1/8, llaves bristol. incluye: mesa soporte del cabezote en madera, recubierta en formica blanca de 55cm de ancho por 1,20cm de largo, soporte en estructura metálica, con gaveta	1	$ 3.300.000	$ 3.240.000	$ 3.270.000	$ 3.270.000
					VALOR TOTAL	$ 5.047.500

4.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagara al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El Municipio de Iza cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez entregue la totalidad de la obra ejecutada y el cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y previa presentación del respectivo informe de actividades. De igual forma el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus profesionales, pago a proveedores, y demás gravámenes a que haya lugar. El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad de recursos, flujo de caja, respetando el derecho de turno en cuanta la radicación de las respectivas cuentas (Art. 19 Ley 1150 de 2007).

4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la tesorería del municipio de Iza ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. Certificado	Fecha Certificado	Valor Certificado	Rubro
2024000248	20 octubre de 2024	$5.047.500	2.3.2.02.02.009.08.04

5. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será **"SUMINISTRO DE MÁQUINAS DE CONFECCIÓN PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO HILANDO SUEÑOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE IZA"** según las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	MAQUINA PLANA MLS S1- 2024 Maquina plana mecatrónica de una aguja puntada recta con servo motor incorporado, transporte semipesado, potente motor capaz de coser hasta 4.500rpm (revoluciones de puntada por minuto) le permite coser materiales livianos semipesados y pesados hasta un jeans sin dejar arrugas dejando automáticamente las costuras perfectas, máquina con tablero integrado, se puede regular velocidad, posicionar aguja y trae luz led incorporada de fábrica, estante industrial, mesa de formica de 55x120cm,. Accesorios 2 carreteles, 1 paño de agujas, aceitera, 2 destornilladores, llave fija, porta cono de hilos, devanador integrado, manual de instrucciones.

2	MAQUINA COLLARIN MLS 500 02CS maquina collarín mecatrónica 3 agujas panel integrado, 5 hilos, Recubridora superior e inferior, puede trabajar con una aguja con dos o tres lo que la hace multifuncional, Recubridora para resaltar y decorar camisetas y buzos, ideal para gran variedad de materiales, logrando la mejor terminación en las prendas de vestir como línea textil deportivos, ropa interior, dotaciones, lubricación automática, 110 voltios, motor ahorrador direct drive y posicionador de aguja. velocidad máxima de 4.500 rpm (revoluciones de puntadas por minuto) a 550w.accesorios: agujas, aceitera, pinzas, enhebrador, filtro, porta cono de 5 puestos, aceite, porta sesgo, folder para pegar sesgo de 1/8, llaves brístol. incluye: mesa soporte del cabezote en madera, recubierta en formica blanca de 55cm de ancho por 1,20cm de largo, soporte en estructura metálica, con gaveta

LAS VARIABLES PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO SON, LOS GASTOS QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA ASÍ:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda el régimen tributario
Industria y comercio	10 por mil
RETEICA	0.3%
Retención por IVA	Según corresponda el Régimen Tributario.
PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1.5%
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2008. (Art. 23 ley 1150 de 2007)
Garantía	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en firma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la presente invitación.

1. Suministrar los bienes objeto del contrato sin restricción y/o modificación alguna en cuanto a las cantidades y/o especificaciones técnicas requeridas.
2. Atender las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso de la presente invitación.
3. Entregar los elementos en el municipio de Iza al supervisor del contrato.
4. El proveedor está en la obligación de cambiar los elementos que en deterioro caso no cumplan con las características de calidad, cantidad y/o especificaciones técnicas de los elementos.
5. Suministrar lo solicitado en las mejores condiciones de calidad del mercado, en las cantidades y características mencionadas anteriormente.
6. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. En todo momento debe ejecutar el contrato cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas descritas en el contrato, entregando elementos de buena calidad y de primera mano en las cantidades descritas.
8. Disponer de un establecimiento adecuado para llevar a cabo las actividades de la

presente contratación.
9. Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la entidad contratante.
10. Cumplir con las órdenes y requerimientos que se realice el supervisor.
11. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza.
12. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
13. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
14. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
15. Presentar el supervisor un informe de ejecución para el pago que se efectué, en el que se describa conforme al contrato lo describa según las actividades cumplidas que dan lugar al pago. Aportar planillas de entrega de cada uno de los ítems descritos y archivo fílmico.
16. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

6.3 Obligaciones del Municipio

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

6.4 Supervisor

Será realizada por la Secretaria de Gobierno.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos "LEY1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual".

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la

Alcaldía Municipal de IZA para el desarrollo de sus funciones.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), por las características y naturaleza del objeto contractual y por cuanto la forma de pago será mediante actas parciales, el contratista no deberá constituir a favor del Municipio de Iza ninguna garantía.

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se debe convocar a la personería Municipal de IZA para que por su intermedio comunique a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley para que realicen el control social en el proceso de selección de acuerdo a la ley 850 de 2003.

9. RIESGOS

El Decreto 1082 DE 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 DE 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

- IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	
CLASE	TIPIFICACIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- FUENTE DEL RIESGO

FUENTE DEL RIESGO	
INTERNO	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
EXTERNO	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de electorales).monopolios, circunstancias

- PROBABILIDAD DEL RIESGO

Para el análisis de riesgo se tendrá en cuenta la siguiente escala de probabilidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir exepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- DETERMINACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO

Para la determinación del impacto del riesgo se analizan los siguientes criterios: (1) La calificación cualitativa del efecto del riesgo, y (2) La calificación monetaria del riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal escoge la mayor valoración resultante de los criterios (1) y (2) para determinar el impacto del Riesgo.

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera instrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas m´nimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Para cada riesgo se ha sumado la valoración de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	IMPACTO						
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera instrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas m´nimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir exepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

- CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO

CATEGORÍA DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9,10	RIESGO EXTREMO
6,7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2,3 Y 4	RIESGO BAJO

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2021 el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el

cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Se suscribe;

LORENA YURANI CORREDOR PUENTES
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	CONTRATISTA
REVISÓ	LORENA YURANI CORREDOR PUENTES	SECRETARIA DE GOBIERNO
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL